

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE INFORMACIÓN RELEVANTE

Inversiones El Cedro, S.A. de C.V., en su calidad de Emisor de la oferta pública de activos digitales identificada como \$CEDRO1, debidamente inscrita ante la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD), hace del conocimiento del público inversionista y del público en general que se ha publicado una **versión actualizada del Documento de Información Relevante (DIR)** correspondiente a dicha emisión.

La presente actualización se realiza en cumplimiento de las obligaciones de divulgación continua previstas en la **Ley de Emisión de Activos Digitales** y su normativa reglamentaria, y responde a la **Nota de Hecho Relevante** comunicada oficialmente a la CNAD con fecha **3 de diciembre de 2025**, mediante la cual se informaron ajustes de carácter operativo, procedural y aclaratorio, sin que ello implique una modificación a la naturaleza jurídica del instrumento ni a las condiciones económicas esenciales de la emisión.

NATURALEZA DE LA ACTUALIZACIÓN

El Emisor ha realizado ajustes puntuales al Documento de Información Relevante (DIR) con el objetivo de **mejorar la claridad operativa, adecuar ciertos plazos técnicos y precisar el tratamiento de algunos mecanismos financieros** de la emisión. Estos cambios no modifican la esencia del proyecto, el tipo de token ni los derechos económicos de los tenedores, y se encuentran detallados de forma comparativa en la tabla de cambios incluida en el documento.

En primer lugar, se actualiza la forma en que se habilita el **mercado secundario**. Anteriormente, el DIR establecía que la negociación de los tokens iniciaría automáticamente en el mes trece desde la emisión. Con la actualización, se permite que el mercado secundario pueda abrirse antes, siempre que ya se haya alcanzado la colocación mínima y se notifique con cinco días hábiles de antelación a la CNAD. En cualquier caso, se mantiene como fecha límite el mes trece. Este ajuste busca alinear la apertura del mercado con el avance real de la colocación, permitiendo una posible liquidez anticipada para los tenedores sin comprometer la estabilidad del proyecto.

En segundo término, se introducen **cambios precisos y relevantes en los plazos de información financiera periódica**, incluyendo certificaciones trimestrales, cálculo del Valor Neto de los Activos (NAV) y publicación de estados financieros auditados. El DIR originalmente aprobado establecía un esquema de hasta 60 días calendario totales, distribuidos en 30 días para la preparación de información financiera por parte del Emisor y 30 días adicionales para el cálculo y publicación del NAV por parte del Administrador. La versión actualizada sustituye este esquema por un modelo técnico de hasta 90 días calendario totales, estructurado en dos fases consecutivas y claramente diferenciadas: un primer plazo de hasta 45 días calendario posteriores al cierre del trimestre para la elaboración, certificación y publicación de la información financiera correspondiente, seguido de un segundo plazo adicional de hasta 45 días calendario para que el Administrador de la Emisión realice el cálculo, validación y publicación del NAV. En consecuencia, el NAV podrá publicarse hasta dentro de un máximo de 90 días calendario contados desde el cierre del período trimestral. Asimismo, se precisa que las certificaciones de

los trimestres cerrados en marzo, junio y septiembre siguen esta regla general, mientras que la información correspondiente al cuarto trimestre y los estados financieros auditados anuales deberán publicarse a más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente, o dentro de los plazos previstos en el Código de Comercio, en caso de resultar aplicables. De forma expresa, se establece que ninguna distribución de rendimientos podrá realizarse sin que la información financiera y el NAV correspondientes hayan sido debidamente publicados.

Finalmente, se aclara el funcionamiento del Fondo de Reserva Operativo. Si bien dicho fondo ya se encontraba previsto en la versión original del DIR, la actualización precisa expresamente que, al haberse constituido con recursos provenientes de la colocación de la emisión, el Emisor conserva el derecho a ser reintegrado por los gastos aplicables que hayan sido cubiertos con cargo a dicho fondo. Dicho reintegro se realizará mediante deducciones aplicadas a las rentas obtenidas del activo subyacente, conforme a las reglas establecidas en el DIR. Esta aclaración no introduce un nuevo cargo ni modifica la economía del token, sino que formaliza un mecanismo autorizado, transparente y ordenado para restituir al Emisor los recursos utilizados durante la etapa inicial de operación.

En conjunto, estos cambios buscan **hacer más claro, ordenado y predecible el funcionamiento de la emisión**, fortaleciendo la comprensión del inversionista y la correcta ejecución del proyecto, tal como se refleja en la tabla comparativa de cambios incluida en el DIR actualizado.

SECCIONES DEL DIR QUE HAN SIDO ACTUALIZADAS

Sección del DIR	Cambio	No de Pg.
Resumen de la Emisión	Habilitación del mercado secundario	4
Resumen de la Emisión	Explicación del Fondo de Reserva Operativo	5
Tabla de Características Principales	Habilitación del mercado secundario	8, 29, 32, 80, 102, 104
Tabla de Características Principales	Plazo de distribución de rendimientos dentro de supuestos dentro del Plazo de Explotación	9, 27, 81, 99
Tabla de Características Principales	Explicación del Fondo de Reserva Operativa	21, 93
Tabla de Características Principales	Precisión en la fórmula de precio de Referencia del token	23, 95, 96
Tabla de Características Principales	Ajuste en el cronograma de cálculo y publicación del NAV.	24
Glosario	Definición del Fondo de Reserva Operativa.	45
Motivo de la Oferta Pública	Habilitación del mercado secundario	62
Descripción del Activo Subyacente	Plazo de distribución de rendimientos dentro de supuestos dentro del Plazo de Explotación	66
Garantías del token	Definición del Fondo de Reserva Operativa.	112

Precio de Referencia del Token	Precisión en la fórmula de precio de Referencia del token	113
Precio de Referencia del Token	Ajuste en el cronograma de cálculo y publicación del NAV.	115
Plazo de la Emisión, Estructuración, Montos Mínimos y Máximos	Plazo de distribución de rendimientos dentro de supuestos dentro del Plazo de Explotación	121
Rendimiento a Tokenholder y Rendimiento Preferente	Naturaleza del Pago de Rendimientos. Ajustes a las fechas del procedimiento y mecanismos.	122, 123, 124
Comerciabilidad del token	Habilitación del mercado secundario	128
Políticas de Supervisión y Control	Ajuste a las fechas de Auditoria Externa de Estados Financieros	145
Identificación, gestión y mitigación de riesgos	Habilitación del mercado secundario	156, 159

DISPONIBILIDAD DEL DIR ACTUALIZADO

La versión actualizada del Documento de Información Relevante (DIR), incluyendo su versión con control de cambios, se encuentra:

- Publicada en el Lugar de Referencia Único (LRU) del Emisor, y
- Remitida a la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD) para su registro y divulgación oficial.

Se recomienda a todos los potenciales inversionistas y tenedores de tokens revisar detenidamente dicha versión, previo a la toma de cualquier decisión de inversión o negociación secundaria.

Con este aviso, el Emisor reafirma su compromiso con los principios de transparencia, simetría informativa, correcta formación de precios y protección al inversionista, que rigen el mercado de activos digitales en la República de El Salvador.

En San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los 06 días del mes de enero de 2026.



Gerardo Miguel Saca Silhy
Administrador Único Propietario
INVERSIONES EL CEDRO, S.A. DE C.V.

